



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo N° 096 – 2025 - CM/MDRT

Puerto Prado, 24 de Setiembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 - 2025, realizada el día 24 de Setiembre del 2025, y;

VISTO:

Informe N° 561-2025-GDSH/MDRT de fecha 10 de setiembre del 2025, Informe N° 722-GPP/MDRT de fecha 15 de setiembre del 2025, Informe Legal N° 558-2025-OAL-MDRT de fecha 17 de setiembre de 2025, **SOBRE EL APOYO COMUNAL A LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, dentro de la concepción de subvenciones, podemos entender también que se refieren a donación de dinero, en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se advierte que según el inciso 25 del artículo 9° aprobar la donación de bienes muebles es competencias del Concejo Municipal. Artículo 41. Acuerdos: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra regulado en el Artículo 71°, del Decreto Legislativo N° 1440, D. Leg. del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Numeral 71.3 "...En el Caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones de sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad".



Que, según la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el artículo 4 Acciones administrativas en la ejecución del gasto público en numeral 4.1 señala "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", asimismo en el numeral 4.2 dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, según la Directiva N° 07-2018-MDRT/A, establece los requisitos para Apoyos Comunales, de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

Que, mediante Informe N° 561-2025-GDSH/MDRT de fecha 10 de setiembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, solicita la aprobación del apoyo comunal a favor de la comunidad nativa de Poyeni del distrito de Rio Tambo y solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,220.00 (tres mil doscientos veinte con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 722-GPP/MDRT de fecha 15 de setiembre del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo menciona sobre la disponibilidad presupuestaria para apoyos a favor de las comunidades por el monto de S/. 4,720.00 (Cuatro mil setecientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 558-2025-OAL-MDRT de fecha 17 de setiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente el apoyo comunal a la comunidad nativa de Poyeni.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Rio Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Rio Tambo, en Sesión ordinaria de Concejo N° 18-2025, realizada el día 24 de setiembre del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el apoyo comunal a la comunidad nativa de Poyeni, por el monto de S/. 4,720.00 (Cuatro mil setecientos veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración y Finanzas a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR, la responsabilidad funcional y administrativa a las unidades orgánicas sobre los documentos emitidos para la emisión y redacción del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.





ARTÍCULO 5°. - NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA